



GRUPO DE ACCIÓN Y DESARROLLO LOCAL
COMARCA DE ANTEQUERA

G29823275

C/ Zahareña nº 17 – Vivero de Empresas Pol. Ind. 29531 Humilladero (Málaga)

Tel. 952 74 16 50 Fax: 952 74 15 01

info@antequeracom.com - www.antequeracom.com



PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE “CONTRATO DE SERVICIO DE IGNIFUGACIÓN DE 5 NAVES EN EL VIVERO DE EMPRESAS, EN HUMILLADERO” REALIZADO POR EL GRUPO DE ACCIÓN Y DESARROLLO LOCAL COMARCA DE ANTEQUERA (GADL-CANT)” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1. Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Constituye objeto del presente contrato la prestación del servicio de Ignifugación de 5 naves en el Vivero de Empresas, sito en C/ Zahareña, nº 17 P.I. Código Postal 29531 - Humilladero (Málaga), por procedimiento abierto.

El contrato definido tiene la calificación de contrato prestación de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código CPV: 45343100-4

2. División en lotes del objeto del contrato:

Dada la escasa envergadura de la prestación a realizar no procede la división por lotes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Asociación cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web www.antequeracom.com



Alameda – Antequera – Casabermeja – Fuente de Piedra – Humilladero – Mollina – Villanueva de la Concepción



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El **Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato** se fija en la cantidad de VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (23.500,00 €) de principal, más CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (4.935,00 €) correspondiente al Impuesto sobre el Valor añadido (21%).

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2019 (Delegación de Atención al Municipio) que tiene concedida al G.A.D.L.-CANT para atender al mantenimiento del Vivero de Empresas durante el ejercicio 2019.

Dicha subvención está pendiente de ratificación por el organismo concedente, por tanto la formalización de la contratación y ejecución con la empresa adjudicataria estará sujeta a la aprobación y disponibilidad definitiva de la subvención.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No procede.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato y finalizará el 31/12/2019

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a). De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una

declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, incluida la obligación de diseñar y aplicar un plan de igualdad para las empresas de más de 250 personas; y de contratar al menos a un 2% de personas con discapacidad en las empresas de más de 50 personas podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

a) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

b) *Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, que cubra al menos siguientes riesgos profesionales derivados del ejercicio de la actividad por un plazo mínimo de vigencia igual al de la fecha de vencimiento del contrato (en el supuesto de contratos ya existentes con vencimiento anual, junto a copia de la póliza deberá aportarse compromiso de renovación de la misma llegado su vencimiento).*

c) *Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*

2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, mediante al menos dos de los medios siguientes:

a) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público;*



GRUPO DE ACCIÓN Y DESARROLLO LOCAL
COMARCA DE ANTEQUERA

G29823275

C/ Zahareña nº 17 – Vivero de Empresas Pol. Ind. 29531 Humilladero (Málaga)

Tel. 952 74 16 50 Fax: 952 74 15 01

info@antequeracom.com - www.antequeracom.com



cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

3. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.



GRUPO DE ACCIÓN Y DESARROLLO LOCAL COMARCA DE ANTEQUERA

G29823275

C/ Zahareña nº 17 – Vivero de Empresas Pol. Ind. 29531 Humilladero (Málaga)

Tel. 952 74 16 50 Fax: 952 74 15 01

info@antequeracom.com - www.antequeracom.com



Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter documental. Los licitadores podrán preparar y presentar sus ofertas en formato papel en la dirección:

Grupo de Acción y Desarrollo Local Comarca de Antequera, C/ Zahareña nº 17, Vivero de Empresas, Pol. Industrial 29531 Humilladero (Málaga),

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, por registro en el G.A.D.L.-CANT.

La oferta presentada en papel debe de estar firmada y sellada, podrán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, dichos sobres serán cifrados en el registro general de G.A.D.L.-CANT.

Una vez realizada la presentación en formato papel se asignará un número de registro.

3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el poder adjudicador contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación para la prestación del "SERVICIO IGNIFUGACIÓN DE 5 NAVES EN EL VIVERO DE EMPRESAS DE HUMILLADERO". La denominación de los ARCHIVOS es la siguiente:

- **Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**
- **Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **Archivo electrónico «C»: Documentación Cuantificable con arreglo a Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



GRUPO DE ACCIÓN Y DESARROLLO LOCAL
COMARCA DE ANTEQUERA

G29823275

C/ Zahareña nº 17 – Vivero de Empresas Pol. Ind. 29531 Humilladero (Málaga)

Tel. 952 74 16 50 Fax: 952 74 15 01

info@antequeracom.com - www.antequeracom.com



ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Asociación.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la prestación del **“CONTRATO DE SERVICIO DE IGNIFUGACIÓN DE 5 NAVES EN EL VIVERO DE EMPRESAS, EN HUMILLADERO”**, por procedimiento Abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».



GRUPO DE ACCIÓN Y DESARROLLO LOCAL
COMARCA DE ANTEQUERA

G29823275

C/ Zahareña nº 17 – Vivero de Empresas Pol. Ind. 29531 Humilladero (Málaga)

Tel. 952 74 16 50 Fax: 952 74 15 01

info@antequeracom.com - www.antequeracom.com



ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»

DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE CON ARREGLO A JUICIO DE VALOR.

Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de mediante juicio de valor que se refieren los apartados 2, 3 y 4 de los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 10ª.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES POR CIFRAS O PORCENTAJES

1. Precio: se valorará el porcentaje de reducción ofertado por el licitador (IVA excluido), cuya ponderación será de **60 puntos**, y cuya valoración se ajustará al resultado obtenido de la aplicación de las siguientes reglas (siempre, IVA excluido):

A la mejor oferta de las presentadas, que será la que mayor porcentaje de reducción de las ratios ofrezca, se atribuirá una valoración de 50 puntos. Las restantes ofertas serán valoradas mediante la siguiente regla:

$$\text{PUNTUACIÓN} = 60 \times (\text{precio de la mejor oferta}) / (\text{precio de la oferta a valorar})$$

El resultado de la puntuación se redondeará hasta la tercera cifra decimal.

La oferta que no ofrezca reducción, esto es sea igual al presupuesto de licitación, tendrá una puntuación de cero puntos en este apartado.

CRITERIOS VALORABLES POR JUICIO DE VALOR

2. Organigrama y descripción del equipo de trabajo: Hasta 15 puntos. Se valorará el organigrama del equipo de trabajo propuesto especificando las tareas que asumirá cada miembro del equipo. Se asignará la máxima puntuación a la oferta que resulte mejor valorada, procediéndose respecto de las restantes a asignarles en orden sucesivo un 20% menos.

3. Especialización en el ámbito de ignifugación. Hasta 15 puntos. Se valorará conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. Programa de trabajos y metodología para la realización del servicio. Hasta 10 puntos. Se valorará conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros contenidos en el Reglamento de Contratación, atendidos números de licitadores y diferencia porcentual entre ofertas. En cuanto al resto de parámetros que son objeto de valoración y que se hacen depender de un juicio de valor se estará a lo que el comité de expertos pueda determinar, debiendo éste tener en cuenta la previsibilidad real de la realización de tales planes y mejoras atendido el presupuesto económico de que se dispone y las características del servicio que constituye el objeto del presente contrato.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico de la Asociación que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:



GRUPO DE ACCIÓN Y DESARROLLO LOCAL COMARCA DE ANTEQUERA

G29823275

C/ Zahareña nº 17 – Vivero de Empresas Pol. Ind. 29531 Humilladero (Málaga)

Tel. 952 74 16 50 Fax: 952 74 15 01

info@antequeracom.com - www.antequeracom.com



1º: Se establece la preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que tengan más puntuación en el apartado 1 de los criterios de adjudicación.

2º: En su defecto se establece la preferencia de la oferta que haya obtenido mayor puntuación parcial en cada uno de los criterios de adjudicación en función de su orden de valoración, esto es, en primer lugar, la que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 2 y así sucesivamente (apartado 3 y apartado 4)

3º: Mayor porcentaje de trabajadores fijos integrados en su plantilla que ostenten minusvalía en grado superior al 30%.

4º: Mayor número de certificaciones de calidad.

5º: Mayor antigüedad en las certificaciones de calidad.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorera y 3 vocales miembros todos de la Junta Directiva, así como la Gerente. Actuará como Secretario el de la Asociación.

Su composición se hará pública en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Valoración de ofertas

La valoración de los criterios objetivos se efectuará por parte de la mesa de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá en la sede del GADL-CANT el tercer día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y se calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.



GRUPO DE ACCIÓN Y DESARROLLO LOCAL
COMARCA DE ANTEQUERA

G29823275

C/ Zahareña nº 17 – Vivero de Empresas Pol. Ind. 29531 Humilladero (Málaga)

Tel. 952 74 16 50 Fax: 952 74 15 01

info@antequeracom.com - www.antequeracom.com



Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Seguidamente se procederá a la apertura de los sobres "C".

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Apertura de sobre y/o archivos electrónicos «B»

Una vez valorados los sobres "C" se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B») y de la que previamente ha sido efectuada mediante comité de expertos («C») en aplicación de los juicios de valor establecidos en la cláusula 10ª, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Deberá aportar así mismo la siguiente documentación:

- A) En caso de tener una plantilla superior a 50 personas:
- Identificación nominal de las personas contratadas, y copia de su certificado de grado de discapacidad conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
 - Informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta), y certificado de la Seguridad Social, con expresión de la relación total y nominal de personas trabajadoras en la empresa
 - En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas previstas en el en el RD 3641/2005, de 8 de abril, una copia de la declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto.
 -
- B) En caso de tener una plantilla superior a 250 personas
- Copia del Plan de Igualdad incluso de diagnóstico de situación, medidas adoptadas, estrategias y prácticas, así como sistema de evaluación y seguimiento.
 - En su caso se podrá solicitar certificado o declaración responsable de haber participado en su elaboración y aprobación el comité de empresa, o las personas trabajadoras.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.



GRUPO DE ACCIÓN Y DESARROLLO LOCAL COMARCA DE ANTEQUERA

G29823275

C/ Zahareña nº 17 – Vivero de Empresas Pol. Ind. 29531 Humilladero (Málaga)

Tel. 952 74 16 50 Fax: 952 74 15 01

info@antequeracom.com - www.antequeracom.com



En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



GRUPO DE ACCIÓN Y DESARROLLO LOCAL
COMARCA DE ANTEQUERA

G29823275

C/ Zahareña nº 17 – Vivero de Empresas Pol. Ind. 29531 Humilladero (Málaga)

Tel. 952 74 16 50 Fax: 952 74 15 01

info@antequeracom.com - www.antequeracom.com



En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones *[pluralidad de criterios]*.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

No se establecen condiciones especiales de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

1. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El contratista deberá presentar la factura en el registro de la Asociación en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La Asociación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.



GRUPO DE ACCIÓN Y DESARROLLO LOCAL COMARCA DE ANTEQUERA

G29823275

C/ Zahareña nº 17 – Vivero de Empresas Pol. Ind. 29531 Humilladero (Málaga)

Tel. 952 74 16 50 Fax: 952 74 15 01

info@antequeracom.com - www.antequeracom.com



2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones especiales establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares así como las establecidas en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. La subrogación del personal actualmente afecto a la prestación del servicio y el pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.



GRUPO DE ACCIÓN Y DESARROLLO LOCAL COMARCA DE ANTEQUERA

G29823275

C/ Zahareña nº 17 – Vivero de Empresas Pol. Ind. 29531 Humilladero (Málaga)

Tel. 952 74 16 50 Fax: 952 74 15 01

info@antequeracom.com - www.antequeracom.com



Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

4. Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde la fecha en que concluya la prestación del servicio. Durante la vigencia del contrato la Asociación podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados o reclamaciones por terceros, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

7. Otras obligaciones relativas a la ejecución del contrato:

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Asociación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). A tal fin deberá disponer de una plantilla con el mínimo de trabajadores que para la prestación del servicio se señala en el pliego de prescripciones técnicas.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación[19].
- Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio. A tal fin el contratista suscribirá para responder de daños a personas y cosas una póliza de seguro con un capital asegurado de al menos 300.000 euros y una indemnización por víctima en caso de fallecimiento de al menos 60.000 euros, para lo que deberá presentar la misma a aprobación de la Asociación.



GRUPO DE ACCIÓN Y DESARROLLO LOCAL COMARCA DE ANTEQUERA

G29823275

C/ Zahareña nº 17 – Vivero de Empresas Pol. Ind. 29531 Humilladero (Málaga)

Tel. 952 74 16 50 Fax: 952 74 15 01

info@antequeracom.com - www.antequeracom.com



- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Informar a la Asociación con la debida diligencia de cualquier incidencia que se produzca en la prestación del servicio.
- No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.
- Dotar a sus empleados de indumentaria que les identifique como encargados de la vigilancia y/o prestación del servicio.
- Así como los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito a la Asociación del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Asociación, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte de la Asociación de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Asociación deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.



GRUPO DE ACCIÓN Y DESARROLLO LOCAL COMARCA DE ANTEQUERA

G29823275

C/ Zahareña nº 17 – Vivero de Empresas Pol. Ind. 29531 Humilladero (Málaga)

Tel. 952 74 16 50 Fax: 952 74 15 01

info@antequeracom.com - www.antequeracom.com



CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉXTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Asociación cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento

1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación



GRUPO DE ACCIÓN Y DESARROLLO LOCAL COMARCA DE ANTEQUERA

G29823275

C/ Zahareña nº 17 – Vivero de Empresas Pol. Ind. 29531 Humilladero (Málaga)

Tel. 952 74 16 50 Fax: 952 74 15 01

info@antequeracom.com - www.antequeracom.com



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Asociación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Asociación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 3 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 0,5 % y el 2 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Asociación o a terceros con derecho a repetir contra la Asociación.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable



GRUPO DE ACCIÓN Y DESARROLLO LOCAL
COMARCA DE ANTEQUERA

G29823275

C/ Zahareña nº 17 – Vivero de Empresas Pol. Ind. 29531 Humilladero (Málaga)

Tel. 952 74 16 50 Fax: 952 74 15 01

info@antequeracom.com - www.antequeracom.com



del servicio e informe del Sr. Secretario, por la Presidencia, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Asociación se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Asociación tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Asociación, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico de la Asociación responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el

cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Gerencia de la Asociación.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos

1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Asociación).

2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por esta Asociación con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

« D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación convocada por la Asociación GADL-CANT para la contratación de la prestación del **"CONTRATO DE SERVICIO DE IGNIFUGACIÓN DE 5 NAVES EN EL VIVERO DE EMPRESAS, EN HUMILLADERO"**, por procedimiento Abierto, ante el órgano de contratación de la expresada Asociación comparece, y

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador *[solo en caso de empresas extranjeras]*.



GRUPO DE ACCIÓN Y DESARROLLO LOCAL
COMARCA DE ANTEQUERA

G29823275

C/ Zahareña nº 17 – Vivero de Empresas Pol. Ind. 29531 Humilladero (Málaga)

Tel. 952 74 16 50 Fax: 952 74 15 01

info@antequeracom.com - www.antequeracom.com



- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

SEGUNDO. Que autoriza a la Asociación GADL-CANT a obtener directamente de otras Administraciones Públicas cuanta documentación obre en su poder y resulte necesaria para la adjudicación del contrato (certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias, etc.).

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Lugar y fecha.

Fdo _____